

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 343 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 10 NOV 2020

VISTOS: el INFORME N° 135-2020/GRP-401000-401300, de fecha 05 de noviembre de 2020, del Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración; el INFORME N° 309-2020/GRP-401000-401100, de fecha 09 de noviembre de 2020, del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante INFORME N° 135-2020/GRP-401000-401300, de fecha 05 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, **SOLICITA** a la Gerencia Sub Regional, la Modificación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES para el año fiscal 2020, en su DÉCIMA PRIMER Versión, por INCLUSIÓN del Procedimiento de Selección, de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL Y PRIMARIO DE LA I.E. N° 14765 VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL CENTRO POBLADO DE VIVATE, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA", cuyo valor referencial asciende a S/ 174,219.66;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional solicita y autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir opinión legal y acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 309-2020/GRP-401000-401100, de fecha 09 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que deviene en procedente APROBAR la modificación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL AÑO 2020 en su DÉCIMA PRIMER VERSIÓN, por INCLUSIÓN de dicho Procedimiento de Selección, según el informe N° 135-2020/GRP-401000-401300, de fecha 05 de noviembre de 2020, recomendando emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "(...) 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, asimismo corresponde aplicar lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD, la cual en su numeral 7.6 establece que: "7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. (...)";

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 343 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, **10 NOV 2020**

Que, el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N° 082-2019-EF, establece: "Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones. 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras (...); artículo concordante con lo establecido en el numeral 7.6.5. de la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD;

Que, en atención a lo solicitado por la Oficina Sub Regional de Administración, se concluye que se ha cumplido con todos los requisitos que exige las normas y la Directiva, por lo que resulta procedente **MODIFICAR** el Plan Anual de Contrataciones 2020, en su DÉCIMA PRIMER versión, por inclusión de 01 procedimiento de selección, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido.

Contando con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 11 de Setiembre del 2020, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002 de la "GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA" para el Año Fiscal 2020, en su **DÉCIMA PRIMER VERSIÓN**, para la **INCLUSIÓN** del procedimiento de selección que a continuación se detalla:

N°	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	ITEM	VALOR REFERENCIAL	OBJETO	FECHA TENTATIVA
	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL Y PRIMARIO DE LA I.E. N° 14765 VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL CENTRO POBLADO DE VIVIATE, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA"	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	1	S/ 174,219.66	Consultoría de Obra	NOVIEMBRE

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 343 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 10 NOV 2020

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina Sub Regional de Administración notifique la presente Resolución Gerencial Sub Regional, al Organismo Supervisor de Contrataciones Estatales (OSCE), a través del Sistema Electrónico Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, bajo responsabilidad;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo de Abastecimientos – Contrataciones y Adquisiciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL